

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL LIC. GENARO GARCÍA CASTRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. RIGOBERTO INÍGUEZ CELAYA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN ADELANTE **“EL IEES”**; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De **“LA SECRETARÍA”**:

A).- Que de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 1, fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.-----

B).- Que como lo señalan los artículos 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8, 15 fracción X y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Órdenes del C. Gobernador Constitucional del Estado.-----

C).- Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 26 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y con la participación del Secretario General de Gobierno, corresponde al Secretario de Seguridad Pública celebrar convenios, contratos y

acuerdos con el Gobierno Federal, de otros Estados de la República, Ayuntamientos y en general, con cualquier institución pública, social o privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.-----

D).- Que conforme a lo establecido en el artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa **"LA LIPEES"**, que a la letra señala:-----

"La Presidencia del Consejo General, previa solicitud por escrito, del partido político, coalición interesado o candidato independiente que lo requiera, gestionará ante las autoridades competentes, las medidas de seguridad personal para sus candidatos, desde el momento en que obtengan su registro."

En ese tenor, el precepto legal en cita, no contempla la posibilidad de otorgar medidas de seguridad personal para los militantes de los Partidos Políticos que participan en los procesos internos de selección de candidatos, con el carácter de precandidatos, ni para los aspirantes a candidatos independientes. Sin embargo "La Secretaría", con la intención de ampliar la tutela protectora en materia de seguridad personal, que prevé la Ley Electoral, para los candidatos registrados, plantea la posibilidad de que dichas medidas de seguridad, se brinden también a los precandidatos de los Partidos Políticos y a los aspirantes a candidatos independientes, siempre que lo soliciten a la Presidencia del Consejo General de "EL IEES", para que ésta a su vez, canalice la solicitud a "La Secretaría".-----

E) Que el Lic. Genaro García Castro acredita su personalidad como Secretario de **"LA SECRETARÍA"**, mediante el nombramiento expedido en fecha 06 de mayo del 2013 por el C. Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.-----

F).- Que reconoce la necesaria corresponsabilidad hacia **"EL IEES"**, para que el desarrollo de las elecciones que se desarrollarán en el presente año, estén garantizadas con una mayor seguridad en todas y cada una de las etapas del proceso electoral.-----

G).- Que para los efectos jurídicos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera a Navolato kilómetro 12.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80130 (Complejo Estatal de Seguridad Pública) en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.-----

II. De "EL IEES":

A).- Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de "EL IEES", en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.-----

B).- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEES", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas sus actividades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de "LA LIPEES".-----

C).- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 148 de "LA LIPEES", el Presidente del Consejo General de "EL IEES" tiene como atribución la de conocer y, en su caso, suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.-----

D).- Que el Secretario Ejecutivo del Consejo General de "EL IEES" tiene la facultad de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de "LA LIPEES".-----

E).- Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes número 352 Oriente, Locales 2, 3 y 5, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.-----

III. De "LAS PARTES":

Que consientes de la importancia que implica el proceso electoral, manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que con la firma del presente convenio, se pretende establecer una relación de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para el resguardo tanto de edificios sede de autoridades electorales en todo el Estado de Sinaloa, así como a personal de **"EL IEES"**, Consejos Distritales y Municipales, responsables de entregar el material y documentación electoral en cumplimiento de su función.-----

SEGUNDA.- Los objetivos que se pretenden alcanzar con la firma de este convenio, serán:-----

- a) Desarrollar acciones de seguridad pública que garanticen una adecuada custodia de edificios de los órganos electorales y los materiales electorales; brindar protección a personas involucradas en el proceso electoral y en la vía pública, y disponer de operativos de reserva para casos de emergencia.-----
- b) Brindar seguridad a personas, documentos y materiales electorales durante su traslado, tanto en su distribución antes de la jornada electoral, como en su recopilación al concluir ésta en los casos requeridos.-----

TERCERA.- Para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en la cláusula anterior, **"EL IEES"** requiere de manera anticipada y **"LA SECRETARIA"** se compromete a realizar las siguientes medidas:-----

- Seguridad para el traslado de paquetes de materiales electorales desde su punto de producción y la distribución a los 24 consejos distritales. Una vez determinado el trayecto y programa de distribución por parte de **"EL IEES"**, se anexará al presente convenio.-----
- Seguridad para el traslado de boletas desde su punto de producción y la distribución de las mismas a los 24 consejos distritales. Una vez determinado el trayecto y programa de distribución por parte de **"EL IEES"**, se anexará al presente convenio.-----
- A partir del arribo de boletas y hasta que concluyan los cómputos oficiales; seguridad en cada uno de los 24 consejos distritales y de los 12 consejos municipales. Se anexan los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----
- Apoyo de transporte aéreo al personal de **"EL IEES"** para entrega de paquetes electorales a presidentes de casilla en lugares de difícil acceso. Una vez determinada la ubicación de las casillas de difícil acceso, así como el tipo

de transporte aéreo por parte de “**EL IEES**”, se anexará dicha información al presente convenio.-----

- Apoyo de transporte aéreo para presidentes de casilla y representantes de partidos que acudirán a los consejos electorales a entregar paquetes de las elecciones de aquellas casillas de difícil acceso. Una vez determinada la ubicación de las casillas de difícil acceso, así como el tipo de transporte aéreo por parte de “**EL IEES**”, se anexará dicha información al presente convenio.--
- Apoyo de medidas de seguridad personal para los precandidatos y candidatos de los partidos políticos o coaliciones, aspirantes a candidatos independientes, desde el momento en que se obtenga su registro, en los términos y modalidades previstos para cada uno de ellos, en la legislación electoral vigente; lo anterior, previa solicitud de los partidos políticos, coaliciones o aspirantes a candidatos independientes, o en su caso cuando los mismos, se encuentren debidamente registrados.-----

CUARTA.- Para instrumentar la operación de lo acordado en el presente convenio los Titulares de “**LAS PARTES**” realizarán cuatro reuniones regionales (Norte, Évora, Centro y Sur) con los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública de los municipios, con quienes se definirán acciones y tiempos en que coordinadamente participarán en apoyo. Para estos propósitos “**LA SECRETARÍA**” fungirá como enlace y coordinación de Gobierno del Estado y en estrecha vinculación con los gobiernos municipales.-----

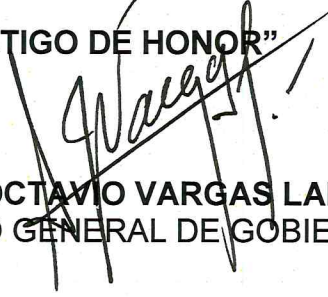
QUINTA.- Los requerimientos y plazos previstos en el presente convenio, podrán ser modificados por “**LAS PARTES**” según sus respectivas necesidades y previa notificación por escrito que se realicen para tal efecto.-----

De la misma manera, toda acción y/o petición de “**EL IEES**” ante “**LA SECRETARÍA**” deberá estar motivada por petición expresa de éste o las demás autoridades electorales, sin perjuicio de una intervención directa de la autoridad correspondiente en caso de alteración del orden público, en los términos señalados en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.-----

SEXTA.- El presente convenio se sustenta en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actuación de cada una de “**LAS PARTES**” con el propósito de lograr la consolidación del estado democrático, representativo, republicano y de derecho afirmado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----

"TESTIGO DE HONOR"

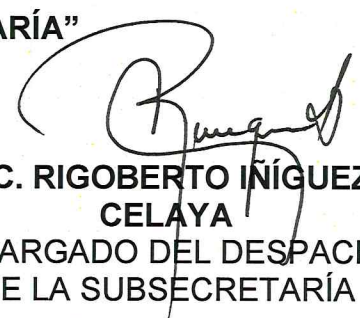


LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"POR LA SECRETARÍA"



LIC. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



**LIC. RIGOBERTO INÍQUEZ
CELAYA**
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUBSECRETARÍA

"POR EL IEES"



**LIC. KARLA GABRIELA
PERAZA ZAZUETA**
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración que en materia de seguridad pública, celebraron en fecha 23 de febrero de 2016 por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y por la otra, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.